

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CCOM/2019/4	Consejo Comarcal

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	25 de abril de 2019
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21:05 horas
Lugar	Sala de Juntas
Presidida por	Jaime Facerías Sancho
Secretario	Yolanda Pozo Martos

En el Salón de Juntas de la Sede de la Comarca de Somontano de Barbastro, siendo las veinte horas del día señalado, bajo la Presidencia de D. Jaime Facerías Sancho, actuando de secretaria la de la Comarca, D^a. Yolanda Pozo Martos, con la asistencia del gerente D. Javier Sazatornil Ferraz, se procede a la celebración de la Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, con la asistencia de los siguientes Consejeros:

ASISTENTES

Por el Partido Socialista Obrero Español:

- D. JAIME FACERIAS SANCHO (Presidente)
- D. SANTOS LARROYA DOMPER
- D. DANIEL JOSÉ GRACIA ANDREU
- D^a ROSA ANABEL MARCOS SÁNCHEZ
- D. SERGIO GAMBAU GRACIA
- D. MIGUEL ÁNGEL BALLABRIGA GIRAL
- D. JULIO TURMO LACAMBRA
- D^a MARÍA CONCEPCIÓN SUBÍAS TRICAS
- D. JOSÉ CARLOS BONED FUERTES

Por el Partido Popular:

- JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO



- D^a LAURA PUYAL SÁNCHEZ
- D^a ISABEL CAMPO LACOMA
- D. JOSÉ LUIS TORRES ESTER
- D. LUIS ESTEBAN OLIVERA BARDAJÍ
- D. ADRIAN LAFARGA HOMBRADOS

Por el Partido Aragonés:

- D. JOSÉ MANUEL BARROS FINESTRA
- DOÑA MARÍA CARMEN OBIS MATINERO
- D. JAVIER RODRÍGUEZ SOPENA

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- D. ÁNGEL NASARRE RODRÍGUEZ

Por Coalición Electoral Cambiar:

Por Chunta Aragonesista:

- D^a M^a TANIA CASTAÑERA BAJOS

EXCUSAN ASISTENCIA

- D. DAVID LARDIÉS RODELLAR
- D. ANTONIO COMPS ENCUENTRA
- D^a M^a CRISTINA JUÁREZ GRACIA
- D. ADRIAN PERNA LONCÁN
- D. MARIANO JESÚS LISA PANO

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día

ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conocidos el borrador, sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Consejo comarcal por unanimidad de los miembros corporativos presentes, ACUERDA: Aprobar el borrador, del acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2019.

2.- CONTROL GESTIÓN: DESPACHO DE PRESIDENCIA. DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

En ejercicio de la función de control del Consejo Comarcal sobre la gestión de la Presidencia y el

equipo de gobierno se da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados desde la última sesión del Consejo; entregando una relación de los mismos a los portavoces de los grupos en la Junta de Portavoces. Asimismo, el Presidente informa a los reunidos de los asuntos, gestiones y comunicaciones más relevantes de gestión desde la celebración de la última sesión del Consejo Comarcal.

*.- INFORMACIÓN:

*Reuniones

- Reunión Salto de Bierge, en fecha 21 de marzo de 2019.
- Consejo Rector del Parque Cultural del Río Vero, en fecha 18 de marzo de 2019.

*.- Subvenciones:

nº	Entidad convocante	Área Comarca	Proyecto	Importe aprobado	Coste proyecto
1	CEDER	TURISMO	Oficina de Turismo Comarcal	251.871,14	789.317,26
TOTAL:				251.871,14	789.317,26
SUBVENCIONES SOLICITADAS SIN RESOLVER					
nº	Entidad convocante	Área Comarca	Proyecto	Importe solicitado	Coste proyecto
1	CEDER	DESARROLLO	Mejoras en la web redemprendeysotrabajoensomontano.org	4.880,00	6.100,00
2	CEDER	CULTURA	Muretes de Arte	8.408,00	10.510,00
3	DPH	DESARROLLO/SERVICIOS	Somontano Sostenible 2019	8.000,00	10.709,50
4	DPH	DESARROLLO	Programa de adultos 2018-2019	61.798,97	72.248,72
5	DGA	DESARROLLO	Programa de adultos 2018-2019	8.324,88	62.552,77
TOTAL				91.411,85	162.120,99
SUBVENCIONES DENEGADAS					
nº	Entidad	Área Comarca	Proyecto	Importe denegado	Coste proyecto

*.- Personal:

Desde este Área de Personal se da cuenta de las modificaciones y variaciones habidas durante el período transcurrido desde la celebración del último Consejo Comarcal Ordinario de Febrero de 2019 hasta el día de hoy en lo relativo al personal al servicio de la Comarca de Somontano de Barbastro:

BAJAS DE CONTRATACIONES LABORALES:

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

TALLER DE EMPLEO “ENTABÁN VIII”

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Un Administrativo *Baja 28/02/2019 del contrato temporal de fecha Alta 25/01/2018.*

Vista el Acta nº 2 de fecha 23 de enero de 2018, de la selección del personal directivo, docente, apoyo y de los alumnos trabajadores del Taller de Empleo “Entabán VIII” (Expediente nº 22/00006/2017-006TEH17.1), aprobado según resolución de 21 de noviembre de 2017 de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo por la que se resolvió las subvenciones correspondientes a la convocatoria del año 2017 de Programa de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, realizada por la Comisión Mixta Paritaria formada por personal de la Comarca de Somontano de Barbastro y de la Dirección Provincial del

Instituto Aragonés de Empleo, se resolvió contratar al personal relacionado anteriormente mediante contrato temporal por obra o servicio determinado a jornada completa para el desarrollo del Programa. (Decreto de Presidencia 24/01/2018).

SERVICIO RSU-LIMPIEZA VIARIA DE BARBASTRO

Baja: 28/02/2019. Fin del contrato de fecha 04/06/2018. Un Peón RSU-Limpieza Viaria de Barbastro mediante contrato por obra o servicio determinado a jornada completa para atender necesidades de personal por la confluencia de eventos en la parte final de la primavera y durante la época estival en la ciudad de Barbastro, Festivales del Vino, Ferma, Fiestas de Barrios, Fiestas Patronales de Barbastro y demás eventos concertados en estas fechas; además de las vacaciones y descansos legalmente establecidos del personal, a la persona que por orden accede haciendo uso de la Bolsa de Trabajo a la vista del acta de fecha 15 de diciembre de 2017, de selección de personal para la creación de una Bolsa de Trabajo de Peones para cubrir necesidades transitorias de personal en el RSU y/o Limpieza Viaria de la Comarca según Bases de 8 de noviembre de 2017. (Decreto de Presidencia de fecha 1/06/2018).

NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES:

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

SERVICIO RSU-LIMPIEZA VIARIA DE BARBASTRO

Alta: 26/02/2019. Un Conductor RSU-Limpieza Viaria de Barbastro mediante contrato temporal en interinidad para sustitución de la I.L.T. que atraviesa uno de los conductores operarios de la plantilla del personal laboral de la Comarca, adscrito al Área de Servicios, una vez concluido el objeto del contrato de trabajo que desde fecha 1 de julio de 2018 le mantenía unido a la Comarca, (Resolución de Presidencia de fecha 29 de junio de 2018), dado que a la vista del Acta del Tribunal de selección de fecha 10 de Julio de 2.017, de selección de personal para la creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades transitorias de personal del Servicio de RSU y/o Limpieza Viaria de la Comarca según Bases reguladoras probadas por Decreto de 13 de Junio de 2017 forma parte de la Bolsa de Trabajo y es el aspirante que por orden accede a la contratación propuesta. (Resolución de Presidencia de fecha 26/02/2019).

Alta: 26/02/2019. Un Conductor Operario RSU y/o Limpieza Viaria, mediante contrato temporal en interinidad para sustitución de la I.L.T. que atraviesa uno de los conductores operarios de la plantilla del personal laboral de la Comarca, adscrito al Área de Servicios, una vez concluido el objeto del contrato de trabajo que desde fecha 11 de julio de 2018 que le mantenía unido a la Comarca, (Resolución de Presidencia de fecha 29 de junio de 2018), dado que a la vista del Acta del Tribunal de selección de fecha 10 de Julio de 2.017, de selección de personal para la creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades transitorias de personal del Servicio de RSU y/o Limpieza Viaria de la Comarca según Bases reguladoras probadas por Decreto de 13 de Junio de 2017 forma parte de la Bolsa de Trabajo y es el aspirante que por orden accede a la contratación propuesta. (Resolución de Presidencia de fecha 26/02/2019).

ÁREA DE DESARROLLO

Alta: 01/03/2019. Un Administrativo. Área de Desarrollo. Contrato acumulación de tareas por 6 meses, haciendo uso de la Bolsa de Empleo prevista en el artículo 14.2 del Convenio Colectivo para el personal de la Comarca de Somontano de Barbastro tras haber finalizado su contrato de trabajo como administrativa del Taller de Empleo Entabán VIII con fecha 28 de febrero de 2019, vista la necesidad de personal a la vista del Informe emitido por la responsable del Área de Desarrollo de la Comarca de Somontano de Barbastro para atender el Proyecto Somontano Talento Joven subvencionado por el INAEM. (Resolución de Presidencia de fecha 01/03/2019)

SERVICIO RSU-LIMPIEZA VIARIA DE BARBASTRO

Alta: 26/03/2019. Un Conductor Operario RSU y/ó Limpieza Viaria, mediante contrato temporal en interinidad para sustitución de la I.L.T. que atraviesa uno de los conductores operarios de la plantilla del personal laboral de la Comarca, adscrito al Área de Servicios, una vez concluido el objeto del contrato de trabajo que desde fecha 26 de febrero de 2019 que le mantenía unido a la Comarca al recibir el alta médica el empleado del que sustituía la ILT, (Resolución de Presidencia de fecha 26 de Febrero de 2019), dado que a la vista del Acta del Tribunal de selección de fecha 10 de Julio de 2.017, de selección de personal para la creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades transitorias de personal del Servicio de RSU y/ó Limpieza Viaria de la Comarca según Bases reguladoras probadas por Decreto de 13 de Junio de 2017 forma parte de la Bolsa de Trabajo y es el aspirante que por orden accede a la contratación propuesta.(Resolución de Presidencia de fecha 22/03/2019).

LICENCIA SIN SUELDO (Art. 9.1.p) Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca

SERVICIO RSU-LIMPIEZA VIARIA DE BARBASTRO

17/04/2019. Fin de la licencia sin sueldo concedida al empleado en calidad de peón del Servicio RSU-LV del Área de Servicios de la Comarca de Somontano de Barbastro, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1.p) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro, y según solicitud del mencionado empleado, licencia sin sueldo que se le reconoció por período de 3 meses, con efectos del día 18/01/2019 hasta el 17/04/2019 en los términos establecidos legalmente (Resolución de Presidencia de fecha 18/01/2019).

EXCEDENCIA VOLUNTARIA (Art. 11.2) Convenio Colectivo Personal Laboral.

SERVICIO RSU-LIMPIEZA VIARIA DE BARBASTRO

Un Peón del Servicio RSU-LV del Área de Servicios de la Comarca de Somontano de Barbastro, personal de plantilla vinculado mediante contrato en interinidad. Según establece el art. 11.2) del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca, una vez constatado que el empleado cumple los requisitos para su concesión y con efectos del 01/05/2019 se concede la EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PERÍODO DE 3 AÑOS solicitada por el empleado, hasta el 30 de abril de 2022 contemplada en el artículo 11.2 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro. (Resolución de Presidencia de fecha 03/04/2019).

Se informa por la Presidencia de las declaraciones de incapacidad de trabajadores comarcales, que nos han sido comunicadas por la Mutua.

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS, OBRAS Y RÉGIMEN INTERIOR. (En sesión de 10 de abril de 2019)**

3.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN A COMARCA DE DOS MOTOCICLETAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL.

Por el Presidente de la Comisión informativa de Servicios, Obras y Régimen Interior, D. Sergio Gambau Gracia, se da lectura al informe favorable, en los siguientes términos.

Aceptación de la cesión por el Ayuntamiento de Barbastro, con carácter gratuito y definitivo, por mutación demanial subjetiva, de dos motocicletas.

ANTECEDENTES

Primero.- que con fecha 5 de octubre de 2018, la Comarca (servicio de Protección Civil) solicitó al Ayuntamiento de Barbastro la cesión de dos motocicletas matrículas 3991CDL y 4028CDL, propiedad municipal.

Segundo.- que con fecha 22 de febrero de 2019, el Ayuntamiento de Barbastro, remitió propuesta de acuerdo, relativa a los términos de la cesión mediante mutación demencial subjetiva.

Tercero.- En fecha 7 de marzo de 2019, el Presidente de la Comarca, sin perjuicio de lo que acuerde el Consejo comarcal, manifestó su conformidad con el contenido del procedimiento.

Cuarto.- El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro, en fecha 26 de marzo de 2019, por unanimidad de los presentes, aprobó la cesión a la Comarca de dos motocicletas mediante mutación demanial.

Considerando la normativa que resulta de aplicación:

Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón
[Art. 14](#)

· Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
[Art. 177](#)

· Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Arts. 71-72

Sometido el asunto a votación los reunidos, por unanimidad de los presentes, **APRUEBAN** la adopción presente ACUERDO.-

PRIMERO.- Aceptar la cesión realizada por el Ayuntamiento de Barbastro, por mutación demanial subjetiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón de dos motocicletas matrículas 3991CDL y 4028CDL, propiedad municipal, para el servicio de protección civil, sin que se altere su naturaleza de bien de dominio público, puesto que se destinará a prestar un servicio público.

SEGUNDO.- Afectar el citado bien de dominio público a la prestación del servicio público de Protección Civil, para que se proceda a tomar razón de la misma en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación, en el epígrafe Vehículos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón .

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Barbastro, al Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil y al Servicio de Gestión Presupuestaria Económica y Contratación.”.

4.- ACUERDO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO DE APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Por el Presidente de la Comisión informativa de Servicios, Obras y Régimen Interior, D. Sergio Gambau Gracia, se da lectura al informe favorable, en los siguientes términos.

Vistos:

a) Los acuerdos adoptados respectivamente por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, de 1 de febrero de 2018, para valorar la conveniencia y oportunidad de crear el Servicio provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (en adelante, SPEIS), y de 7 de julio de 2018, aprobando definitivamente la Memoria justificativa redactada por dicha comisión, quedando constituido finalmente el mismo.

b) El Decreto 1230, de 20 de abril de 2018, del Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, ratificado por el Pleno de la misma Corporación provincial, en sesión de 3 de mayo de 2018, por el que se acordó crear las Comisiones Mixtas de transferencias, una por cada comarca altoaragonesa y por cada Ayuntamiento que cuente con medios y recursos para la extinción de incendios y salvamento, excepto el de la ciudad de Huesca, es decir, los Ayuntamientos de Almodóvar, Sariñena y Jaca, a fin de preparar y adoptar los acuerdos de traspaso de servicios y de medios personales, financieros y materiales afectados.

c) La constitución de la Comisión Mixta de transferencia con la Comarca de Somontano de Barbastro, previos los oportunos acuerdos de las entidades locales afectadas, de fecha 11 de octubre de 2018.

d) Las reuniones celebradas por los grupos de trabajo de personal, bienes y económico-financiero, por cada una de las entidades locales indicadas, que tras su constitución, han llevado a cabo la labor de identificar y concretar los medios personales objeto de transferencia, los bienes a transferir, así como el alcance económico de la transferencia, en los términos que se concretan en el expediente tramitado al efecto.

e) El acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de transferencias de la Diputación Provincial de Huesca con la Comarca de Somontano de Barbastro, reunida en fecha 8 de abril de 2019, según consta en las respectivas certificaciones emitidas conjuntamente por los Secretarios de las entidades locales afectadas.

f) El informe preceptivo de la Secretaría-Intervención de la Comarca de Somontano de Barbastro

Considerando la normativa aplicable, y, especialmente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (en adelante, LALA).
- Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón
- Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro.
- Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón (en adelante, LSPEIS).
- Reglamento 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, RSPEIS).
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades locales de Aragón (en adelante, RBASO).

El Consejo comarcal, por unanimidad de los presentes (que supone la mayoría absoluta), APRUEBA el siguiente ACUERDO:

Primero.- Ratificar el acuerdo de traspaso de servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento a la Diputación Provincial de Huesca, efectuado por unanimidad, y, en consecuencia, transferir a la Diputación Provincial de Huesca dichos servicios, según el acta de la Comisión Mixta de Transferencia de 8 de abril de 2019.

Segundo.- Señalar que el traspaso de los indicados servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento conlleva, por un lado, y respecto de los bienes afectos al servicio que se transfiere, el traspaso de los bienes muebles relacionados en el Anexo I a través de una mutación demanial intersubjetiva, prevista en el artículo 177.3 de la LALA y 14.2 del RBASO, que mantendrán la afección al servicio público, a través de la mutación demanial, sin necesidad de la previa desafección, la cual precisa de la previa tramitación del correspondiente procedimiento y cuyo acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación. Por otra parte, supone la cesión gratuita de los derechos de que sea titular la Comarca con respecto a la construcción donde se ubica el Parque de Bomberos de Barbastro.

Igualmente, la transferencia conlleva el traspaso del personal adscrito al servicio que se relaciona en el Anexo II.

Tercero.- Concretar que la efectividad de la transferencia tendrá lugar con efectos desde el día 1 de octubre de 2019, debiendo formalizarse la correspondiente acta de entrega y de recepción de los bienes hasta el día 31 de octubre de 2019.

Cuarto.- Suprimir el Servicio Comarcal de Extinción de Incendios y Salvamento, una vez sea efectiva la presente transferencia y previa tramitación de lo previsto en el artículo 217 del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las entidades locales de Aragón

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el acuerdo de traspaso de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, delegando en la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca, en aras de la eficacia y eficiencia administrativas, la coordinación de la publicación de los diferentes acuerdos de transferencias de las entidades locales afectadas, así como para trasladar dichos acuerdos al Gobierno de Aragón.

Sexto.- Someter a información pública el presente acuerdo por un período de 30 días hábiles, cuyo plazo es común tanto para el expediente de traspaso de bienes muebles y derechos de los que es titular la Comarca con respecto a la construcción que alberga el Parque de Bomberos de Barbastro mediante mutación demanial, así como de la propia supresión del servicio, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 119.1.e) y 217 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Séptimo.- Designar a los consejeros comarcales, Presidente D. Jaime Facerías Sancho como titular y el Vicepresidente segundo D. Daniel Gracia Andreu como suplente, junto con la Secretaria-Interventora, Yolanda Pozo Martos o los funcionarios que le sustituyan, en representación de esta Comarca, como miembros de la Comisión paritaria para interpretación de los acuerdos, y resolución de las controversias que se susciten.

Octavo.- La eficacia de este acuerdo quedará condicionada a la ratificación del acta de la Comisión Mixta de Transferencias por parte del Pleno de la Diputación Provincial de Huesca.

Si no se presentase alegación alguna durante el período de información pública, quedará elevado el presente acuerdo a definitivo.

5.- SOLICITUD DE ALTA EN LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS.

Por el Presidente de la Comisión informativa de Servicios, Obras y Régimen Interior, D. Sergio Gambau Gracia, se da lectura al informe favorable, en los siguientes términos.

Con el objeto de poder facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la vigente Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se reconoce el derecho de los particulares a no tener que presentar en sus instancias documentación oficial que ya obra en otras Administraciones, el Centro de Transferencia de Tecnología del Mº de Haciendas y AA.PP. ha puesto a disposición de las diferentes Administraciones una serie de herramientas, como pueda ser la Plataforma de Intermediación de Datos que permiten obtener un servicio de consulta y verificación de los datos de cualquier ciudadano, de forma que el ciudadano no tenga que aportar ante esta Comarca documentos que obran en poder de otras Administraciones, como puedan ser los documentos acreditativos de su identidad, o de su residencia, de delitos sexuales, etc, procedentes de los diferentes Ministerios, pudiendo solicitar el alta en dicha Plataforma a través de los formularios disponibles en la url <https://soportecaid.redsara.es>

Tras su debate se acuerda por unanimidad de los presentes solicitar el alta en los siguientes procedimientos, a través del cliente SCSPv3 CLOUD MINHAP:

Nombre Servicio	Cedente	Descripción Servicio	Código Certificado
Corriente de pago para Ayudas	CCAA	(CCAA) Consulta de Estar al Corriente de Pago de las Obligaciones Tributarias para percibir Ayudas y Subvenciones de las CCAA	SVDCCAACPASWS01
Corriente de pago para Contrataciones	CCAA	(CCAA) Consulta de Estar al Corriente de Pago de las Obligaciones Tributarias para la Contratación con las CCAA	SVDCCAACPCWS01
Certificado de Familia Numerosa	CCAA	(CCAA) Consulta de Título de Familia Numerosa	SVDSCTFNWS01
Certificado de Discapacidad	CCAA	(CCAA) Consulta de Datos de Discapacidad	SVDSRDDWS01
Consulta de escolarización	CCAA	(CCAA) Consulta de escolarización	SVDSMATESCOLARIZAWS01
Consulta parejas de hecho	CCAA	(CCAA) Consulta de Estar Inscrito en el Registro de Parejas de Hecho	SVDCCAAIRPHWS01



Renta Salario Prestación Social Básica actual (RSPSB)	CCAA	(CCAA) Consulta de renta salario prestacion social básica actual	SVDSRSPSBACTUALWS01
Renta Salario Prestación Social Básica anual (RSPSB)	CCAA	(CCAA) Consulta de renta salario prestacion social básica anual	SVDSRSPSBANUALWS01
Datos de matrículas universitarias	CRUE	(CRUE) Datos de matrículas universitarias	SVDMATUNIVWS01
Consulta de Datos de Identidad SCSPv3	DGP	(DGP) Consulta de Datos de Identidad SCSPv3	SVDDGPCIWS02
Verificación de los Datos de Identidad SCSPv3	DGP	(DGP) Verificación de los Datos de Identidad SCSPv3	SVDDGPVIWS02
Consulta del listado de vehículos de un titular	DGT	(DGT) Consulta de listado de vehículos de un conductor	SVDDGTVEHICULOHISTWS01
Verificación de Títulos Universitarios	Educación	(Educación) Verificación de títulos Universitarios	SVDTVUWS01
Verificación de Títulos NO Universitarios	Educación	(Educación) Verificación de títulos NO Universitarios	SVDTVNUWS01
Grado y Nivel de Dependencia	IMSERSO	(IMSERSO) Grado y Nivel de Dependencia	SVDCDEPENWS01
Verificación de Ámbito de Residencia	INE	(INE) Verificación de Ámbito de Residencia	SVDRWS01
Verificación y consulta de datos de residencia con fecha de Última Variación Padronal	INE	(INE) Verificación de Datos de Residencia con Fecha de Última Variación	SVDREXTFECHAWS01
Consulta del histórico de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad	INSS	(INSS) Histórico de Prestaciones del RPSP e Incapacidad Temporal, Maternidad y Paternidad (INCA)	Q2827002CINSS002
Certificado de Defunción	Justicia	(Justicia) Certificado de Defunción	SVDSCCDWS01
Certificado de Matrimonio	Justicia	(Justicia) Certificado de Matrimonio	SVDSCCMWS01
Certificado de Nacimiento	Justicia	(Justicia) Certificado de	SVDSCCNWS01

		Nacimiento	
Consulta de inexistencia de delitos sexuales por datos de filiación	Justicia	(Justicia) Consulta de inexistencia de delitos sexuales por datos de filiación	SVDELSEXWS01
Consulta de inexistencia de delitos sexuales por documentación	Justicia	(Justicia) Consulta de inexistencia de delitos sexuales por documentación	SVDELSEXCDIWS01
Comunicación del Cambio de Domicilio SCSPv3	MINHAP	(MINHAP) Comunicación de Cambio de domicilio SCSPv3	SVDSCDWS01
Consulta de Datos de Residencia Legal	MINHAP	(MINHAP) Consulta de Datos de Residencia Legal	SVRESLEGEXWS01
Situación Actual de Prestaciones por Desempleo SCSPv3	SEPE	(SEPE) Situación Actual de Prestaciones por Desempleo SCSPv3	SVSEPEPITWS02
Certificado de Importes Actuales SCSPv3	SEPE	(SEPE) Importes de Prestación de Desempleo percibidos a Fecha Actual SCSPv3	SVSEPEIACTWS02
Certificado de Importes Periodo SCSPv3	SEPE	(SEPE) Importes de Prestación de Desempleo percibidos en un Periodo SCSPv3	SVSEPEIPERWS02
Inscrito Demandante de empleo a Fecha actual	SEPE	(SEPE) Inscrito como Demandante de empleo a Fecha actual	SVSEPEDEMWS01
Inscrito Demandante de empleo a Fecha concreta	SEPE	(SEPE) Inscrito como Demandante de empleo a Fecha concreta	SVSEPEDEMFECHAWS01
Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social	TGSS	(TGSS) Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social	Q2827003ATGSS001
Situación Laboral en Fecha Concreta	TGSS	(TGSS) Situación Laboral en Fecha Concreta	Q2827003ATGSS006
Consulta de vida laboral	TGSS	(TGSS) Consulta de vida laboral	SVDTGSSVIDALABORALWS01

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE. (En sesión de 10 de abril de 2019)**

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL MANTENIMIENTO LAS

OFICINAS DE TURISMO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO 2019.

Considerando que el artículo 23 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a la promoción del turismo, corresponde a las Comarcas " la promoción de creación y gestión de infraestructuras turísticas comarcales y la coordinación de la red de oficinas de turismo en la comarca". Competencia en materia de promoción del turismo que también recoge el art. 5.12 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. En los términos del Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas.

Visto el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y el art. 14.2 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, que establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva

Atendido el texto del borrador de bases redactado por el servicio que recoge los extremos previstos en la Ordenanza

Existiendo la correspondiente consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 4320000.4620000 del vigente presupuesto comarcal con un importe máximo de gasto de 18.000,00 €.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, del tenor literal siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE TURISMO PARA EL AÑO 2019.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comarca de Somontano de Barbastro para el mantenimiento de las oficinas de turismo municipales,

durante el año 2019. La cuantía de la subvención concedida por la Comarca de Somontano será, como máximo, del 70 % del total de la actuación, el 30% restante deberá de ser aportado por la Entidad Local.

El importe total de las actuaciones, que ascenderá a un máximo de 18.000 €, se aplicará a la aplicación presupuestaria 4620000 4320000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

Si las solicitudes del conjunto de los Ayuntamientos superaran la consignación presupuestaria destinada a este programa por la Comarca, ésta podría reducir proporcionalmente el importe de las subvenciones.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán optar a estas subvenciones:

- Todos los municipios de la Comarca de Somontano de Barbastro, con oficina de turismo, conforme a la regulación y requisitos establecidos en Capítulo II Sección 1ª. Requisitos y Régimen de prestación del Servicio de Información Turística del Decreto 29/2014 por el que se regulan las oficinas de Turismo y la Red de Oficinas de turismo de Aragón.

- Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Comarca de Somontano de Barbastro (...).Esta información será recabada directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Comarca de Somontano para recabar estos datos o aportarlos expresamente en la solicitud. No obstante si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca de Somontano. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

d) Estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económicos financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso tendrá una validez de seis meses.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Luz, agua, teléfono e Internet.
- Limpieza y consumibles.
- Material de oficina.
- Contratación de personal.

CUARTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por una Comisión Técnica, designada por el Presidente, que estará integrada por la Secretaria de la Comarca y dos técnicos comarcales, uno de ellos del área de turismo.

La valoración de cada uno de los apartados de los criterios técnicos se establecerán a través de un sistema de puntos, que vendrán determinados por los siguientes parámetros en virtud de la situación y atención al público de la Oficina de Turismo:

- 1.- Apertura todo el año: 20 puntos
- 2.- Para las abiertas todo el año:
 - Todos los domingos y festivos: 20 puntos
 - Domingos y festivos aleatorios: 5 puntos.
- 3.- Volumen de empresas turísticas en el municipio: 20 puntos
- 4.- Situada en Espacio Natural: 20 puntos
- 5.- Situada en espacios de interés patrimonial y cultural: 20 puntos
- 6.- Situada en espacios de gran afluencia de turismo: 20 puntos
- 7.- Cumplimentación del Observatorio Turístico: 20 puntos
- 8.- Organización de visitas guiadas:
 - De manera habitual: 20 puntos.
 - De manera esporádica: 5 puntos.
 - Disposición de audioguías: 5 puntos.
- 9.- Adhesión de la Oficina a la Marca de Calidad Territorial Europa: 10 puntos

QUINTA. COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas para fines similares por otras administraciones públicas o entidades privadas. No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para el mismo programa por cualquier otra administración o entes públicos nacionales o europeos, siempre que no se rebase el coste total del proyecto de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Comarca de Somontano de Barbastro mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en la Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, fecha esta última que marcará el inicio del plazo de 15 días hábiles para la presentación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días; de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán presentarse, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico de la Comarca de Somontano: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

3. La documentación a presentar será la siguiente:

-Anexo I. Solicitud de subvención. La solicitud conlleva la autorización a la Comarca de Somontano para recabar los certificados de estar al corriente de pago con Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, según la ley 5/2015 de 25 de marzo. De no desear que la Comarca de Somontano recabe esta información deberá denegarlo expresamente, en el anexo I, y aportar los certificados junto a la solicitud.

-Anexo II. Memoria descriptiva.

-Anexo III. Certificado de cumplimiento artículo 9.c de la ley 5/2015 de 25 de marzo.

-Anexo IV. Certificado cumplimiento de requisitos y finalidad de las subvenciones concedidas por la Comarca de Somontano para el mismo fin en ejercicios anteriores.

4. Los impresos normalizados junto con el texto de estas Bases, estarán disponibles en las oficinas de la Comarca y la página de Internet de la Comarca de Somontano de Barbastro: www.somontano.org.

SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN.

El órgano instructor del procedimiento será la Técnico de Turismo, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de solicitudes. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración formada por al menos tres miembros, efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones para resolver. No obstante cuando no sean tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes si el crédito consignado fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Resolución, dictada por el Presidente de la Comarca, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma

a todos los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará por el Presidente a los propuestos como beneficiarios a través del tablón de [anuncios/Sede electrónica/Portal](#).

OCTAVA.- PLAZO PARA RESOLVER.

La resolución de los expedientes se producirá como máximo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación dentro de ese plazo legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

NOVENA. – OBLIGACIONES PARA LOS BENEFICIARIOS.

a) La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados a partir de su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Entidad concedente hasta el día 15 de noviembre de 2019. Así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos; y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca de Somontano, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Comarca.

f) Insertar el logo de la marca turística Guara Somontano en todas las actuaciones y actividades de promoción turística.

g) Realizar difusión del material promocional de toda la Comarca y a la participación en los encuentros de informadores turísticos.

h) Informar y coordinarse con la Comarca de Somontano de Barbastro en todas las actuaciones turísticas que se lleven a cabo en su término municipal, promovidas desde su Ayuntamiento o cualquier otra organización, tales como: señalización, edición de folletos y actividades promocionales, eventos, viajes de familiarización, creación de productos turísticos, haciéndolo en formato y soportes que respondan a la imagen común establecida para toda la Comarca.

i) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca y no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas reguladoras de cada subvención, se procederá a su reconocimiento y posterior pago. La fecha límite para la presentación de la justificación a la Comarca será el 30 de noviembre de 2019. En este plazo no se requiere la aportación de los justificantes de pago efectivo. Tales justificantes, acreditados de forma documental, deberán remitirse dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación, constituyendo requisito imprescindible para la completa justificación. También podrán realizarse justificaciones parciales cuando así se solicite.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos que acrediten la realización por parte de la asociación beneficiaria del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases. A tal fin se presentarán los siguientes documentos:

1. Anexo V. Cuenta justificativa.
2. Anexo VI.
3. Original o fotocopia compulsada de las facturas y documentación acreditativa de pago efectivo de los gastos.

Cuando la actividad subvencionada se realice en el último trimestre de 2019, y la factura contenga I.R.P.F, dado que éste no será pagado hasta enero de 2020 se podrá realizar el pago de I.R.P.F por parte de la Comarca de Somontano, quedando condicionado dicho pago a la presentación, en cuanto sea posible, de la documentación acreditativa del pago. De no presentarse dicha

documentación se procederá al inicio de expediente de reintegro por el importe no justificado.

4. Certificado de Secretaría con el Vº Bº del Sr/Sra. Alcade/sa que acredite: (este certificado está incluido en el anexo V):

-Que la actividad subvencionada se ha realizado y que los justificantes aportados corresponden al gasto realizado.

-Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones que, junto con la concedida por la Comarca de Somontano, superen el coste total de la actuación. En caso de haberse recibido otras ayudas, se hará constar individualmente la totalidad de las subvenciones recibidas, el organismo u entidad que las concedió, mencionando expresamente, que junto a la concedida por la Comarca de Somontano, no superan el coste total de la actividad subvencionada.

-Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Huesca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Material gráfico o publicitario de la actividad en el que conste la participación de la Comarca de Somontano.

7. En el caso de no haber autorizado en el momento de la solicitud a la Comarca de Somontano a recabar la información sobre sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, y haber aportado los certificados correspondientes, si en el momento de la justificación los certificados ya no estuvieran en vigor, deberán aportar nuevamente certificados en vigor. Los certificados, podrán ser sustituidos, por una declaración responsable, cuando la subvención concedida sea menor de 3.000 euros.

Excepcionalmente se podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención, previa solicitud por parte del ayuntamiento beneficiario antes de que finalice el plazo que marca esta convocatoria.

En el supuesto de que el beneficiario haya aportado justificantes por importe menor al establecido en la resolución de concesión, no se procederá a iniciar expediente de declaración de pérdida de derecho al cobro., procediéndose directamente a la aprobación de la liquidación correspondiente salvo que se haya aportado justificantes que no se tengan en cuenta para determinar el importe total justificado, en cuyo caso requerirá trámite de audiencia. El importe de la liquidación se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

UNDÉCIMA. ANULACIÓN Y REINTEGRO.

1. Con carácter general procederá el reintegro de subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de los siguientes supuestos:

1º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4º. Las facturas o documentos de valor probatoria equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Comarca de Somontano de Barbastro superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

5. En caso de proceder al reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Somontano, garantizándose en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo,

ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de bases y convocatoria en Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y Tablón de anuncios comarcal para que, en los términos de las mismas, se abra el plazo de solicitudes y el proceso de resolución.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención fondos, Tesorería y a la Oficina Presupuestaria Comarcal, para su conocimiento y los efectos oportunos.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre promulga que todas las Administraciones que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Por ello, esta entidad aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Somontano, cuyo articulado se adjunta en documento anexo.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, la adopción del presente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Comarca de Somontano para los ejercicios 2019 al 2022.

Segundo.- Proceder a su publicación

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS. (En sesión de 20 de febrero de 2019)**

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº

3/2019 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y BAJAS POR ANULACIÓN.

Por Presidente de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, D. José Carlos Boned Fuertes, se da lectura al informe favorable en los siguientes términos.

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el presupuesto resulta insuficiente o no ampliable y dado que se dispone de anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por Providencia de Presidencia se incoó expediente para la concesión de Modificación Presupuestaria nº 3/2019.

Considerando que se emitió Memoria del Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Presidencia.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se aprueba, unanimidad de los presentes, la adopción del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Econ.	Prog.		
B.- SUPLEMENTO DE CREDITOS			
1310000	2410004	Personal temporal Proyecto Somontano Talento Joven	2.715,39
1600000	2410004	Seguridad Social Personal Temporal Proyecto Somontano Talento Joven	943,77
2120000	1622000	Reparación, mto. y conserv. Antiguo Vertedero - Punto Limpio	10.000,00
2270000	1630001	Trabajos realizados por otras empresas SR-LV Barbastro	4.000,00
2270600	9200000	Estudios y trabajos técnicos	1.500,00
2279900	1621000	Recogida selectiva Ley de envases	9.020,00
6220000	9200001	Acondicionamiento y mejoras locales comarcales	1.500,00
6250000	1621001	Adquisición contenedores Aceites domésticos	770,00
6250000	9200000	Adquisición mobiliario y enseres	1.500,00
Total Suplementos de créditos			31.949,16

Esta modificación se financia con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

C.- BAJAS POR ANULACION

1600000	4140000	Seguridad Social Personal Servicio Desarrollo	3.059,16
2279900	1622002	Controles medioambientales y topográficos Sellado Vertedero	15.520,00
5000000	9290000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 L.O. 2/2012	3.600,00
6250000	1621000	Adquisición contenedores	9.770,00
Total Bajas por anulación			31.949,16

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Dar cuenta de esta modificación una vez aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Por Presidente de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, D. José Carlos Boned Fuertes, se da lectura al informe favorable en los siguientes términos.

Considerando que, con fecha 11 de marzo de 2019, se inició expediente relativo a la Rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría de fecha 13 de marzo de 2019, en el que se señala el procedimiento legalmente establecido.

Considerando que se emitió informe de Intervención sobre ingresos y gastos que han producido aumentos y bajas en el patrimonio, en relación con el expediente de rectificación de Inventario

Vistos los artículos 26 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, artículo 175 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 26 y 27 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, realizada la tramitación legalmente establecida, se emite informe y, en consecuencia, se ACUERDA, por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Comarca referida al 31 de diciembre de 2018, cuyo importe queda fijado en **5.580.243,04 €** al incorporársele las altas habidas durante el ejercicio que ascienden a **192.045,97 €**, las variaciones habidas que ascienden a **753.438,89 €**, deducidas las bajas que ascienden a **66.776,42 €**, habiéndose actualizado los valores netos contables. *En los términos que se resumen a continuación, a nivel de sumatorios por epígrafe:*

	EPIGRAFES	IMPORTE INICIAL	ALTAS	VARIACIONES	BAJAS	IMPORTE FINAL	AMORTIZACIONES	VALOR NETO
I.	Bienes Inmuebles	3.545.643,45		65.756,36		3.611.399,81	728.620,30	2.882.779,51
II.	Derechos Reales	191.279,26				191.279,26	0,00	191.279,26
III.	Bienes Muebles de carácter histórico, artístico o considerable valor económico	0,00				0,00	0,00	0,00
IV.	Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	186.985,79				186.985,79	0,00	186.985,79
V.	Vehículos	3.366.182,80	39.905,80			3.406.088,60	2.576.100,37	829.988,23
VI.	Semovientes	0,00				0,00	0,00	0,00
VII.	Propiedades Inmateriales	0,00				0,00	0,00	0,00
VIII.	Bienes Muebles no comprendidos en los anteriores	2.466.530,19	152.140,17	687.682,53	66.776,42	3.239.576,47	2.266.123,40	973.453,07
IX.	Bienes y Derechos Revertibles	677.101,58				677.101,58	161.344,40	515.757,18
	TOTALES	10.433.723,07	192.045,97	753.438,89	66.776,42	11.312.431,51	5.732.188,47	5.580.243,04

SEGUNDO.- Que una copia de la rectificación del Inventario, autorizado por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y Diputación General de Aragón (Dirección General de Administración Local), conformen preceptúan el artículo 176 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y el artículo 26.2 de su Reglamento.

10.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO (2020-2022).

Por Presidente de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, D. José Carlos Boned Fuertes, se da lectura al informe favorable en los siguientes términos.

Dar cuenta del Decreto de Presidencia n.º 114 de fecha 7 de marzo de 2019, que literalmente dice:

«Visto que con fecha 6 de marzo de 2019, se inició expediente para aprobar el plan presupuestario a medio plazo.

Visto que con fecha 6 de marzo de 2019 se emitió informe de Secretaría-Intervención en relación con el procedimiento y la legislación aplicable

«Visto que con fecha 7 de marzo de 2019 se emitió informe de Secretaría- Intervención sobre la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 1.s) artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 15 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. Resuelvo el siguiente

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo (2020-2022) elaborado por esta Comarca que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de la Comarca al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

TERCERO. Dar cuenta al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre.

Lo proveyó y firma el Sr. Presidente en el lugar y fecha arriba indicado, por ante mí, la secretaria, que doy fe.

El Consejo comarcal toma conocimiento.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DEL PRESUPUESTOS DE EJERCICIO CERRADOS.

Por Presidente de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, D. José Carlos Boned Fuertes, se da lectura al informe favorable en los siguientes términos.

Con el objeto de reflejar en Contabilidad la realidad de los ingresos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y habiéndose recibido la inadmisión a trámite del Recurso de Casación número 5258/2018 contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 13 de abril de 2018 por la que se desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de 8 de septiembre de 2015 del Consejo de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón por el que se establecen medidas adicionales de control de la ejecución presupuestaria, incluyendo nuevas retenciones de no disponibilidad.

Vistos los Artículos 59 y 66 a 70 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

Artículo 32 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el [artículo 22.2.e](#)) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se propone su depuración y a la vista de lo anterior, **SE ACUERDA**, por mayoría de los presentes (Votos a favor 13 PSOE, PAR y CHA, Votos en contra 0, Abstenciones 7 PP y C's), la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente colectivo de Baja de Derechos Reconocidos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, por otras causas:

La anulación de los derechos reconocidos relativos a la subvención para la financiación por traspaso de funciones y servicios por el importe declarado de no disponibilidad, y la subvención para el mantenimiento de inversiones de carácter supramunicipal para el año 2015, que se incluyeron en la Orden de 8 de septiembre de 2015 mencionada.

31/12/2015	2015/EP/008085	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON. CUARTO TRIMESTRE 2015 SUBVENCION TRASPASO FUNCIONES Y SERVICIOS	241.495,60.
31/12/2015	2015/EP/008087	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON. CUARTO TRIMESTRE 2015 SUBVENCION MANTENIMIENTO INVERSIONES DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL	94.448,21
TOTAL CANCELACIONES POR OTRAS CAUSAS				335.943,81

SEGUNDO.- Que por los servicios de Intervención y Tesorería se proceda a dar de baja en las cuentas contables y de recaudación la deuda declarada anulada por otras causas.

12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2018.

Se informa por el Presidente de la Comisión, D. José Carlos Boned Fuertes, que tal como preceptúa el artículo 212, del RDL 2/2004, 5 de marzo TRLRHL, la Cuenta General de esta Comarca correspondiente al ejercicio 2018 fue informada por la Comisión de Hacienda, que una vez transcurrido el periodo de exposición pública de 15 días más ocho días, si no se han producido alegaciones, se someterá a la aprobación del Consejo comarcal, para que en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL MODELO DE DOCUMENTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y SOBRE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE LES PROPORCIONE O PUEDA PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS (ANEXO I), ASÍ COMO EL MODELO PARA EFECTUAR LA DECLARACIÓN DE SUS BIENES PATRIMONIALES Y DE LA PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE TODO TIPO, CON INFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES POR ELLAS PARTICIPADAS Y DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, PATRIMONIO Y, EN SU CASO, SOCIEDADES (ANEXO II).

Por Presidente de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, D. José Carlos Boned Fuertes, se da

lectura al informe favorable en los siguientes términos.

Considerando que, por Providencia de Presidencia, se manifestó la necesidad de aprobar el modelo de documento necesario para la realización de la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como modelo para efectuar la declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades y la creación de sus correspondientes Registros.

Considerando lo establecido en:

— Los artículos 46 a 50 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre por el que se aprueba el TRLCA

— Los artículos 108.8, 177.2 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral.

— Los artículos 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— El artículo 75.7 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone, por unanimidad de los presentes, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el modelo de documento necesario para la realización de la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos (Anexo I), así como el modelo para efectuar la declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades (Anexo II).

SEGUNDO. Aprobar la creación de los correspondientes Registros de Actividades y de Bienes Patrimoniales.

TERCERO. Comunicar a los representantes locales, el Personal directivo local y los Funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal [*que desempeñen en las Entidades locales puestos que hayan sido provistos mediante libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman*] que deberán completar y presentar en el Registro correspondiente la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como la declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades, según modelo normalizado.

14.-. MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO (CREACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)

Por Presidente de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, D. José Carlos Boned Fuertes, se da lectura al informe favorable en los siguientes términos.

Con fecha 24 de enero de 2019, entró en vigor el presupuesto de la corporación el catálogo de puestos y la plantilla del personal.

El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastró teniendo conocimiento de la legislación aplicable inicia expediente para la modificación del catálogo y de la plantilla de personal. La modificación incluye una plaza de Gestión de Administración General en los términos descritos en el expediente de modificación del catálogo.

Considerando que el artículo 90 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Pleno aprobar anualmente la plantilla de personal, a través del presupuesto. Por su parte el artículo 126 del TRRL establece que la plantilla comprenderá los puestos debidamente clasificados y se aprobará anualmente con ocasión de aprobación del presupuesto. Las plantillas podrán ser ampliadas cuando el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por las disposiciones legales pertinentes. Las modificaciones de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.

Considerado que el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que: . Ordenación de los puestos de trabajo.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Considerando la potestad de autoorganización de las Entidades Locales prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la necesidad de motivar su actuación discrecional.

Vista la justificación de la Presidencia para la modificación del catálogo de puestos de trabajo de la Comarca de Somontano de Barbastró, que consta en el expediente y visto que con la misma se ha cumplido con la obligación que imponen los tribunales de motivación de la actuación discrecional.

Vista la justificación de la Presidencia para la amortización de la plaza de Gerente del catálogo de puestos de trabajo de la Comarca y de la plantilla, amortización que se llevará a cabo a través del expediente correspondiente, una vez se jubile en fecha 3 de julio de 2019, el titular actual de la plaza.

El Consejo Comarcal, por unanimidad de los presentes, aprueba la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del catálogo de puestos de trabajo de esta corporación, y la correspondiente plantilla de personal, creando una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, con la justificación expuesta por la Presidencia, y con el contenido que figura a continuación:

CATÁLOGO PUESTOS DE TRABAJO 2019

DENOMINACIÓN	GRUP O	NIVE L	C. ESPECIF.	CLAS E	REQUISITOS
SERVICIOS GENERALES					
1 GESTIÓN DE AMINISTRACIÓN GENERAL	A2	23	5.187,00	F	Diplomatura o Grado

PLANTILLA PERSONAL 2019

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	PLAZA S	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVACIONES
Técnico de Gestión de Adm. General	1	A2	Admón. Gen eral	Gestión	

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo previo anuncio en el BOP durante 15 días, para presentar alegaciones ante el pleno.

TERCERO.- Se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario se resolverán las mismas en el plazo de 1 mes. La modificación definitivamente aprobada, se publicará en el BOP y entrará en vigor una vez publicada en el BOP.

CUARTA.- Remitir copia de la misma a la Administración del Estado, y en su caso a la de la Comunidad Autónoma.

QUINTA.- Haciendo constar expresamente, vista la motivación de la Propuesta de Presidencia, que una vez se jubile el gerente de la Comarca, se proceda, previa tramitación del expediente correspondiente, a la amortización de esta plaza de Gerente tanto en el catálogo de puestos de Trabajo como en la plantilla de personal esta Comarca.

***ASUNTOS NO DICTAMINADOS**

15.- ASUNTOS DE URGENCIA, SI LOS HUBIERE. No se formulan

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular D. José Pedro Sierra Cebollero, pregunta por las subvenciones de Circuitos, responde el Presidente D. Jaime Facerías Sancho, que la Diputación Provincial no subvenciona este año los Circuitos y que por parte de Comarca deberá plantearse con esta consignación presupuestaria, que es muy poca, qué subvenciones en materia de cultura se pueden conceder a los ayuntamientos.

Toma la palabra el consejero comarcal del grupo PAR D. Javier Rodríguez Sopena, solicita que las posibles inversiones a realizar en los caminos municipales por parte de Comarca, se desarrollen antes que en ejercicios anteriores. Se contesta por la Presidencia que se estudiará esta posibilidad.

El Presidente informa de la posibilidad de celebrar el Consejo ordinario de Junio.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas cincuenta minutos, del día de la fecha de lo que como secretaria doy fe.

VºBº

El Presidente,

La Secretaria,

Fdo.: Jaime Facerías Sancho

Fdo.: Yolanda Pozo Martos